1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No.	PATIOS-CM-SP-02-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 19 ENTRE AVENIDA 10 Y ANILLO VIAL ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 174.865.657,00)
CODIGO UNSPSC	801016 - 811015 – 811022
CODIGO BPIN	2024544050049
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO DE 2025

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y a fin de adelantar el proceso de contratación para un CONCURSO DE MÉRITOS cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 19 ENTRE AVENIDA 10 Y ANILLO VIAL ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER"**, se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACION

Que El Municipio de Los Patios, es una Entidad Pública que dirige la administración municipal, a través de la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función púbica en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013).

Que, el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

El artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315 constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".

La constitución colombiana establece en su artículo 38 que el Estado garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

El artículo 333 de la constitución colombiana, dispone que la actividad económica y la iniciativa privada sean libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

Propender por el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad patiense, aprovechando las potencialidades del territorio mediante un enfoque holístico de políticas eficaces y dinámicas de gestión, articulando la gestión de riesgos, planes, procesos y alianzas públicas y privadas, necesarias en la planificación territorial y el desarrollo local participativo fundamentados en la eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia que con lleven a la descentralización autónoma municipal.

El municipio de Los Patios como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

De acuerdo a la Ley 715 de 2001 y ley 1551 de 2012, la constitución política de Colombia en sus artículos 311 y 315, el municipio de Los Patios como entidad fundamental con división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el Artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos."

Los fundamentos normativos que protegen y amparan los derechos de las personas con discapacidad están dispuestos en la Asamblea General de las Naciones Unidas de octubre de 1992, donde se declaró el 3 de diciembre de cada año como el día internacional de las Personas Discapacidades, de igual manera el Gobierno Nacional a través del Decreto 2381 de 1993, en su artículo Primero. Establece" Declárese como día nacional de las personas con discapacidad el 3 de diciembre de cada año.

Que tanto las personas con discapacidad como las instituciones públicas y privadas que vienen trabajando para la prevención, rehabilitación, integración y equiparación de oportunidades, han logrado sensibilizar de forma paulatina a la sociedad en su conjunto, promoviendo el reconocimiento de las necesidades y potencialidades de las personas con limitaciones física, sensoriales y mentales.

Que la Constitución Política de Colombia se ocupa de manera especial de este grupo de personas, establecimiento dentro de las obligaciones del Estado de brindar especial protección a las personas que por su condición física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta , e igualmente prevé el adelantamiento a su cargo de su política de previsión , rehabilitación e

integración social en favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestara la atención especializada que requieran.

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 y régimen Jurídico Municipal, se debe asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo y propender por su mejoramiento, desarrollo y crecimiento económico bajo los parámetros de una administración pública moderna.

En este orden de ideas, la administración municipal aprobó mediante acuerdo municipal No.05 del 2024, el Plan de Desarrollo **"CONSTRUYENDO CIUDAD, SEGURA Y SOLIDARIA 2024-2027"**, herramienta estratégica que establece los pilares de gestión y un plan de acción que propone la forma de alcanzar los objetivos y metas trazadas, el cual se concreta de manera directa en el producto de inversión 4599006- "ESTUDIOS DE PREINVERSION ELABORADOS".

La formulación del presente proyecto tiene como finalidad la elaboración de los estudios y diseños para el mejoramiento de la Calle 19, en el tramo comprendido entre la Avenida 10 y el Anillo Vial Oriental, en el municipio de Los Patios, con el propósito de intervenir los puntos críticos donde se presentan riesgos de inundación y deficiencias en el sistema de drenaje.

El corredor presenta deterioro progresivo de la malla vial, generando congestión vehicular, reducción en la velocidad operativa y afectaciones recurrentes al transporte público y particular. Esta situación impacta la movilidad urbana, incrementa los tiempos de desplazamiento y disminuye la funcionalidad del sistema vial, especialmente en horas pico y en sectores de conexión regional.

La infraestructura actual presenta condiciones de riesgo significativo derivadas de su deterioro estructural:

De acuerdo con el inventario de vías urbanas del municipio de Los Patios, el 75% de las vías se encuentran en buen estado, el 15% de las vías se encuentran en regular estado lo que equivale a 26.57 Km. el 3% de las vías se encuentran en mal estado. y el 7% de las vías que equivale a 13 Km de la malla vial se encuentra sin pavimentar.

El bajo nivel de servicio de las vías se debe a diferentes factores técnicos. El estado avanzado de deterioro de la superficie de rodadura incluye baches, fisuras y deformaciones, lo que impide un tránsito fluido y seguro. El sistema de drenaje superficial es deficiente, lo que provoca acumulaciones de agua y daños adicionales al pavimento. Las vías fueron construidas sin las consideraciones técnicas adecuadas, como estudios de suelo, planificación de cargas y uso de materiales de calidad. Además, la falta de regulación y control permite que vehículos transiten excediendo la carga permitida, acelerando el desgaste de las infraestructuras viales.

Esta situación incrementa significativamente los tiempos de viaje, ya que los conductores deben reducir la velocidad y maniobrar cuidadosamente para evitar daños mayores. La congestión vial es una consecuencia directa del mal estado de las vías, afectando no solo a los vehículos particulares sino también al transporte público, que sufre daños frecuentes debido a las condiciones adversas del pavimento. Estos daños resultan en mayores costos de movilización y operación, tanto por el incremento en el consumo de combustible como por el mantenimiento más frecuente y costoso de los vehículos.

Unas vías urbanas bien diseñadas contribuirían a:

1. Mejora en la calidad de vida de los ciudadanos

 - Facilita el acceso a servicios básicos como salud, educación, y comercio.
 - Disminuye el tiempo de desplazamiento y los costos de transporte.
 - Reduce el estrés y los riesgos asociados al tránsito en vías en mal estado.

2. Impulso al desarrollo económico local

 - Mejores vías urbanas incentivan la inversión y el comercio.
 - Favorece la movilidad de bienes y servicios.
 - Aumenta el valor del suelo y las propiedades en las zonas intervenidas.

3. Generación de empleo

 - El proyecto puede generar empleo directo (ingenieros, topógrafos, técnicos) e indirecto (proveedores, transporte de materiales, etc.).

4. Seguridad vial

 - La adecuación de vías reduce el riesgo de accidentes de tránsito.
 - Mejora la infraestructura para peatones, ciclistas y transporte público.

5. Ordenamiento y planificación urbana

 - Permite una planificación territorial más eficiente y sostenible.
 - Contribuye a una movilidad urbana más ordenada y conectada.

6. Inclusión social

 - Mejores vías pueden facilitar la integración de barrios periféricos o vulnerables.
 - Promueve la equidad en el acceso a oportunidades urbanas para toda la población.

7. Mitigación del impacto ambiental urbano

 - Estudios adecuados pueden incluir drenajes pluviales, reducción de polvo y lodo.
 - Se pueden incorporar criterios de infraestructura verde (como zonas verdes o urbanismo sostenible).

8. Fortalecimiento institucional

 - Fortalece la capacidad técnica y de gestión del municipio.
 - Genera insumos clave para la toma de decisiones y futuras inversiones públicas.
 -

La descripción del bien requerido es:

Adelantar el proceso de contratación para un CONCURSO DE MÉRITOS cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 19 ENTRE AVENIDA 10 Y ANILLO VIAL ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER"

- Presupuesto:

PRESUPUESTO DE CONSULTORIA						
DESCRIPCIÓN	**CANT MESES (1)**	**CANTIDAD PROFESIONALES (2)**	**SALARIO BASICO MES (3)**	**DEDICACIÓN (4)**	**FACTOR MULTIPLICADOR (5)**	**VR. TOTAL (6)=(1)x(2)x(3)x(4)x(5)**
DIRECTOR DE CONSULTORÍA (INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN PROYECTOS)	2	1	8.599.500,00	50%	2,16	18.543.388,45
INGENIERO CONSULTOR (INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VÍAS)	2	1	8.599.500,00	90%	2,16	33.378.099,00

DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO (PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA)	UND	1,00	9.919.836,00	9.919.836,00
ESTUDIO GEOTÉCNICO INTEGRAL	UND	1,00	10.202.814,00	10.202.814,00
ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOMORFOLÓGICO DEL ÁREA DE INFLUENCIA	UND	1,00	7.573.439,00	7.573.439,00
ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO DE REDES EXISTENTES Y DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA LA REPOSICIÓN/OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SANITARIO Y PLUVIAL)	UND	1,00	10.686.114,00	10.686.114,00
DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL Y DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (INCLUYE DOS ALTERNATIVAS)	UND	1,00	10.955.731,00	10.955.731,00
ESTUDIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, CON AFOROS, CARACTERIZACIÓN DE DEMANDA Y PROYECCIONES	UND	1,00	3.155.251,00	3.155.251,00
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT) PARA ETAPA CONSTRUCTIVA, INCLUYENDO SEÑALIZACIÓN TEMPORAL, DESVÍOS, FASES DE OBRA, SEGURIDAD VIAL Y GESTIÓN DE USUARIOS VULNERABLES.	UND	1,00	3.155.251,00	3.155.251,00
PLAN DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, ORIENTADO A OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN DE ACTIVOS, COSTOS RECURRENTES Y MEDIDAS PARA ASEGURAR CONTINUIDAD DEL SERVICIO VIAL.	UND	1,00	3.505.834,00	3.505.834,00
ANÁLISIS DE RIESGOS Y DESASTRES, CON IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS, VULNERABILIDADES, EXPOSICIÓN Y	UND	1,00	3.505.834,00	3.505.834,00

MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO APLICABLES AL CORREDOR Y SUS OBRAS				
PGIO – PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA QUE INCLUYA: COMPONENTE AMBIENTAL, SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD (ASEGURAMIENTO/CONTROL DE CALIDAD).	UND	1,00	4.382.292,00	4.382.292,00
DISEÑO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	UND	1,00	7.377.424,00	7.377.424,00
DISEÑO URBANÍSTICO Y DE ESPACIO PUBLICO	UND	1,00	6.365.207,00	6.365.207,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS	UND	1,00	8.104.206,00	8.104.206,00
ESTUDIO DE COSTOS Y ESTRUCTURACIÓN PRESUPUESTAL, QUE INCLUYA: PRESUPUESTO DETALLADO, MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA, AIU (DESGLOSE), ESTUDIO DE MERCADO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA, FLUJO DE INVERSIONES Y PROCESO CONSTRUCTIVO.	UND	1,00	6.135.210,00	6.135.210,00
			TOTAL COSTO DIRECTO	**146.945.930,00**
			IVA **19,00%**	**27.919.727,00**
			VALOR TOTAL	**174.865.657,00**

II. OBJETO A CONTRATAR

"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 19 ENTRE AVENIDA 10 Y ANILLO VIAL ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER"

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION,

Por la Naturaleza del Objeto a contratar la modalidad de Contratación es de Concurso de Méritos por un valor: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($174.865.657,00) incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Tipo de Contrato de "Contrato de Consultoría".

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

A. Presupuesto Oficial. El estudio de precios que se ajustan a los precios del mercado,

B. Confrontación Financiera. Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual según **Certificado de disponibilidad Presupuestal No. CDP 000619 del 9 de Marzo 2026.**

C. Forma de Pago: La forma de pago será cuando el contratista realice la entrega de los productos referenciados en la propuesta, previa presentación de la factura de cobro, certificación del supervisor del contrato, evidencias fotográficas, entrega de soportes técnicos y soportes de ley (pago de salud, pensión y ARL). El valor a cobrar se determinará de acuerdo a los servicios y elementos entregados por el contratista de acuerdo a los productos y servicios entregados, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. Esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:
- El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
- El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social

2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio de Los Patios el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

D. Duración: Dos (2) meses.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente contratación de consultoría de estudios y diseños en el sector transporte, la entidad aplicará de manera obligatoria los **Documentos Tipo** adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, tanto los **requisitos habilitantes** (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia) como los **factores de ponderación** (calidad y apoyo a la industria nacional), se regirán estrictamente por lo establecido en la resolución vigente al momento de la apertura del proceso. Esta estandarización asegura que los criterios de selección sean objetivos y proporcionales a la complejidad de la infraestructura objeto de diseño, limitando la discrecionalidad de la entidad y promoviendo la libre concurrencia de oferentes calificados

3.2.1 DOCUMENTOS JURIDICOS

El término PROPONENTE utilizado en estos pliegos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal que presenta la propuesta. El Representante Legal de la Persona

Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta. El comité evaluador podrá verificar cualquier información suministrada por el proponente y rechazar la propuesta si esta presenta información incongruente o falsa.

El término PROPONENTE utilizado en estos pliegos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal que presenta la propuesta. El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta. El comité evaluador podrá verificar cualquier información suministrada por el proponente y rechazar la propuesta si esta presenta información incongruente o falsa.

3.2.1.1 Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No.1)

El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba allegarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

3.2.1.2 Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal y autorización o facultad para ejercer o comprometerse contractualmente, en caso de requerirse.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este

literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los

"Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.2.1.4 Garantía de seriedad de la propuesta.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LOS PATIOS identificada con el NIT 800.044.113-5

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA</td><td></td></tr>
<tr><td>Garantía de pago anticipado [</td><td>NO APLICA</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Una vigencia de dos (2) años partir de la suscripción del acta de recibo final</td><td>[Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato

• Objeto del Contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.2.1.5 Autorización de La Junta Directiva de Socios o Asamblea General

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentarla propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexarla correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este concurso de méritos y celebrar el contrato respectivo.

3.2.1.6 Documento de Constitución de Consorcios o Uniones Temporales

Se permite la presentación de la propuesta de Consorcios y Uniones Temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio. Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación. Ambos deberán especificar los ítems contractuales a los que se compromete cada uno de los integrantes. Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal. Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

3.2.1.7 Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012; los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente concurso de méritos, donde conste que se encuentran inscritos así

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio bajo los siguientes códigos o tener inscritas las siguientes actividades económicas:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería civil
811022	Ingeniería de Transportes

Este certificado deberá tener una vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán presentar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal actual, de conformidad a lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio. En defecto de dicho documento de inscripción o cuando la información contenida en el mismo no sea suficiente para la evaluación de la propuesta, deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo antes exigidos. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

3.2.1.8 Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.2.1.9 Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación

Todo proponente, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, este mismo requisito deberá ser acreditado por el representante legal de las personas jurídicas proponentes y de cada uno de los integrantes que conformen proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada

3.2.2 DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

El Proponente debe acreditar experiencia en PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Acreditar el contrato de la presente experiencia mediante acta de recibo final y/o certificación donde se pueda evidenciar la información solicitada. Dicho contrato debe estar inscrito en el RUP.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

3.2.2.2 Personal Mínimo 500 puntos (formación, experiencia, dedicación)

. El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) ingeniero civil (director de consultoría)
- Un (1) ingeniero civil (coordinador de consultoria)

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de postgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	Director de consultoría	Ingeniero civil	Especialista en vias y/o vias terrestres.	Dos (2) años desde la expedición de la o matricula profesional	Una (01) certificación como director de consultoria en un proceso de diseño de infraestructura vial

2	1	Coordinador del proyecto	Ingeniero Civil	Especialización en gerencia de proyectos y/o similares	Dos (2) años desde la expedición de la matricula profesional	Una (01) certificación como director y/o coordinador de consultoría en un proceso de diseño de infraestructura vial

El personal requerido, distinto al Personal Clave Evaluable, es el siguiente:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de postgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	Topógrafo	Profesional o tecnólogo en Topógrafo	N. A	Cinco (5) años desde la expedición de título de pregrado o matricula	Una (1) certificación que acrediten experiencia como Topógrafo en proyectos cuyo objeto corresponda a Diseños de vías.
2	1	Geotecnista	Ingeniero civil	Especialista y/o magister en geotecnia y/o áreas similares	Diez (10) años desde la expedición de título de pregrado o matricula profesional	Una (1) certificación en estudios y diseños, en las cuales haya desempeñado como geotecnista en proyectos cuyo objeto corresponda a Diseños de vías..

3	1	Geólogo	Ingeniero civil	Especialista y/o magister en geotecnia y/o áreas similares	Diez (10) años desde la expedición de título de pregrado o matricula profesional	Uno (1) certificación acreditando la experiencia como Especialista en proyectos cuyo objeto corresponda a Diseños de vías.
4	1	Ingeniero en diseño hidráulico e hidrológico	Ingeniero civil	Especialista y/o magister en hidraulica y/o hidrología y/o áreas similares	Cuatro (4) años desde la expedición de título de pregrado o matricula profesional	Una (1) certificaciones en las cuales se haya desempeñado como especialista en el área hidráulica o hidrológica.
5	1	Ingeniero en Diseño de Vías terrestres	Ingeniero civil y/o ingeniero de vías	Especialista y/o magister en vias y/o vías terrestres	Diez (10) años desde la expedición de título de pregrado o matricula	Una (1) certificación que acredite experiencia como diseñador en proyectos cuyo objeto corresponda a Diseños de vías..

Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de postgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)

1	1	Director de consultoria	Ingeniero civil	Especialista en vías y/o vías terrestres.	Dos (2) años desde la expedición de la o matricula profesional	Una (01) certificación como director de consultoría en un proceso de diseño de infraestructura vial
2	1	Coordinador del proyecto	Ingeniero Civil	Especialización en gerencia de proyectos y/o similares	Dos (2) años desde la expedición de la matricula profesional	Una (01) certificación como director y/o coordinador de consultoría en un proceso de diseño de infraestructura vial

El título profesional se validará con el diploma o acta de grado de una universidad nacional. En caso de ser de una universidad extranjera debe haber sido convalidado en Colombia, de lo cual debe presentar el documento respectivo.

El personal solicitado para acreditar la experiencia deberá presentar contratos y/o la certificación expedida por la entidad contratante pública o privada en la que se relacione lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del Contrato
- Fecha
- Nombre del contratista
- Valor final del contrato
- Periodo del Contrato.

3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

3.2.3.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Esta revisión estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio, quien verificará la información y documentación financiera y tributaria allegada con la respectiva propuesta y determinará la solvencia económica de cada oferente; conceptuando si este se encuentra habilitado o inhabilitado para participar en el presente proceso, toda vez que con la verificación de la información y los documentos y el análisis financiero realizado, se puede determinar la formalidad, desde el punto de vista financiero y situación económica del oferente.

3.2.3.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc.) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte que adelanten las entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia de los proyectos de infraestructura de transporte estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		Rango 2	
>0	<4.000	>= 4.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mi pyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mi pyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mi pyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura de transporte.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mi pyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura de transporte.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mi pyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1.3
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,00
Rentabilidad del activo	≥ 0,00

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura de transporte.

3.3 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el CONSULTOR para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos. Para al cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formato correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

Impuesto al Valor Agregado (IVA): es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

3.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.4.1 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS (TECNICO Y ECONOMICO)

El Municipio por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento. Los requisitos y/o documentos

exigidos en este proceso contractual, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. El Municipio, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego. El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

VI ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En caso de algún riesgo asociado con fenómenos de la naturaleza, este no será imputable a ninguna de las partes dado a que se trata de un caso fortuito.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
	TIPO	**DESCRIPCION**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**EFECTO**	**MEDIDAS DE MITIGACIÓN**
1 Propósito (objetivo general)	Administrativos	Incumplimiento del objeto contractual	Probable	Mayor	Retraso en la ejecución del objeto contractual del proyecto	Suscripción de la garantía correspondiente y del plan de inversión 2-Componente (Productos)
2 Componente (productos)	Operacionales	No cumplir con las especificaciones, lineamientos y requerimientos legales para su implementación No cumplir con las expectativas de la comunidad	Moderado	Mayor	Retrasos en la implementación de la política pública	Implementar metodologías para la formulación y elaboración de la política pública, socializar de forma didáctica la política dando a conocer el impacto positivo y beneficios
3.Actividad	Operacionales	Desinterés de la comunidad en la participación de los talleres convocados en la ejecución del proyecto	Moderado	Mayor	Déficit de la información recolectada	Masiva convocatoria por los diferentes medios de comunicación e indicación de beneficios que se generarán por la implementación de la Política

- **Escenario ideal del proyecto**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	SUPUESTO
Deficientes mecanismos de convocatoria que impidan la participación masiva de las comunidades NARP del Municipio de Los Patios	Convocatoria implementada con buenos mecanismos de publicidad que permiten gran acogida de la comunidad del Municipio de Los Patios.
Incumplimiento en las fechas establecidas en el cronograma de Actividades a desarrollar	Las actividades son desarrolladas conforme a las fechas establecidas en el cronograma
Construcción con materiales deficientes por parte del contratista.	La Construcción es realizada con materiales de buena calidad y conforme a las especificaciones técnicas

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA: LIMITACIÓN TERRITORIAL

La limitación territorial debe sustentarse en la autonomía de las entidades territoriales y en los principios de la función pública:

- **Autonomía Territorial:** Según el **Artículo 298 de la Constitución Política**, los departamentos y municipios tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio.
- **Fines del Estado:** El **Artículo 311 de la Constitución** y la **Ley 1551 de 2012** asignan al municipio la función de ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local.
- **Principio de Eficacia y Economía:** el servicio al interés general y la eficacia como principios orientadores. La presencia local del consultor garantiza una respuesta inmediata ante las complejidades técnicas de la Calle 19.

La naturaleza del objeto —estudios y diseños para el mejoramiento vial— exige una interacción constante con el entorno físico y social del municipio:

- **Conocimiento del Entorno Específico:** El proyecto interviene puntos críticos con riesgos de inundación y deterioro avanzado (7% de la malla vial sin pavimentar y 15% en estado regular). Un consultor con base regional posee un mejor entendimiento de las dinámicas hidrológicas e hidráulicas locales necesarias para el estudio.
- **Coordinación Institucional:** El consultor debe articularse con la Secretaría de Planeación y Proyectos para la toma de decisiones técnicas y la gestión de riesgos. La cercanía territorial facilita la supervisión directa y la validación de productos como el levantamiento topográfico y el estudio geotécnico integral.
- **Mitigación de Impactos:** El **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** y el componente de **Gestión Integral de Obra (PGIO)** requieren visitas de campo frecuentes y socialización con

la comunidad patiense para asegurar la seguridad vial y la inclusión social durante la etapa de consultoria.

La limitación territorial se justifica como una medida para garantizar que los diseños sean técnica y socialmente viables, alineados con el Plan de Desarrollo **"CONSTRUYENDO CIUDAD, SEGURA Y SOLIDARIA 2024-2027"**, optimizando los recursos públicos y reduciendo los riesgos de diseños descontextualizados que podrían derivar en sobrecostos futuros

XII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de Los Patios Norte de Santander, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Consultoría a través de la secretaria de Planeación y Proyectos.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de Los Patios, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de Los Patios Norte de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de quince días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de Los Patios Norte de Santander para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse,

Atentamente,

RICARDO ALFREDO SUAREZ RODRIGUEZ
Secretaria de Planeación y Proyectos

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	RICARDO ALFREDO SUAREZ RODRIGUEZ	SECRETARIO DE PLANEACION	
Revisó:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Elaboró:	CAMILO ANDRES LEON DUARTE	ASESOR SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.